Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTODE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA CONFORME AL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-000068-00
INCIDENTE DE DESACATO
Accionante: DOUGLAS DE JESUS MALDONADO ROMERO
Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

INFORME SECRETARIAL-. Soledad, Nueve (09) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela de la referencia informándole que la ALCADIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, rindió informe con respecto al requerimiento de informar el cumplimiento a lo ordenado en sede de tutela.

Sírvase a proveer

DANIELA ESPINOSA GALE
LA SECRETARIA

Soledad, Nueve (09) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto de fecha 24 de marzo de 2022, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, pasa a despacho Incidente de desacato, donde se requiere representante legal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD con el objeto de que informe al Despacho, si ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el día 21 de febrero de 2022, el cual fue confirmado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO mediante fecha el día 27 de abril de 2022 y en caso negativo manifestar los motivos por los cuales aún no lo ha hecho.

se tiene que la entidad accionada, a través de correo electrónico en fecha 29 de marzo de 2022 aporto lo solicitado y por medio de la Dra. AYLEN ORTIZ TRUJILLO, obrando como apoderada especial del Municipio de Soledad, de acuerdo a poder otorgado por el JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, rindió informe con respecto a lo ordenado proferido por este Despacho el día 21 de febrero de 2022 y confirmado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO el día 27 de abril de 2022, lo siguiente:

"*La suscrita AYLEN ORTIZ TRUJILLO, identificada con cedula de ciudadanía No.22.738.103, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 156.372 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial del Municipio de Soledad, de acuerdo a poder otorgado por el JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, adjunto a la presente, acudo ante su despacho respetuosamente, encontrándome dentro del término legal para presentar informe sobre el cumplimiento del fallo de tutela del 21 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad, requerido por usted mediante auto de 24 de marzo de 2022, de acuerdo a las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:*

CONSIDERACION PREVIA

El señor Douglas de Jesús Maldonado Romero, presentó acción de tutela, en la que requería a la oficina Dirección de SISBEN, procediera a agendar una cita para realizar la encuesta del SISBEN en su residencia.

Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTODE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA CONFORME AL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-000068-00
INCIDENTE DE DESACATO
Accionante: DOUGLAS DE JESUS MALDONADO ROMERO
Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

En auto del 2 de enero del 2022, se admitió la acción de tutela, la cual fue decidida mediante fallo del 21 de febrero del 2022, proferido por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad, el cual resolvió: ""1.- PRIMERO: TUTELAR

la acción de tutela presentada para el amparo del derecho fundamental de petición invocado por el accionante DOUGLAS DE JESUS MALDONADO ROMERO contra LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD - SISBEN, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: ORDENAR a la accionada ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD para que, dentro del término de 48 horas, siguientes a la notificación del presente fallo, emita respuesta clara de fondo, y debidamente notificada al accionante señor DOUGLAS DE JESUS MALDONADO ROMERO. TERCERO: ORDENAR a la accionada SISBEN para que, dentro del término de 48 horas, siguientes a la notificación del presente fallo, emita respuesta clara de fondo, y debidamente notificada al accionante señor DOUGLAS DE JESUS MALDONADO ROMERO."

Posteriormente, mediante auto de 24 de marzo de 2022, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad, comunicado el 25 de marzo de 2022, a la administración municipal y se requirió informe acerca del cumplimiento de la Sentencia de 21 de febrero del 2022, así mismo, alleguen pruebas documentales al plenario que acrediten tal circunstancia.

La oficina Dirección de SISBEN, dio respuesta clara y de fondo a la petición, manifestando que la encuesta para la actualización en la plataforma Sisbén IV se encentraba agendada para el día 25 de febrero de 2022, notificada debidamente a su correo djmr.0815@gmail.com desde el correo institucional de la oficina en mención.

Por lo cual, se solicita el cierre del incidente de desacato solicitado por Douglas Maldonado, pues, la Oficina Dirección del SISBEN le dio respuesta al derecho de petición desde el 24 de febrero de 2022, y notificado al peticionario en la misma fecha al correo djmr.0815@gmail.com, configurándose entonces carencia actual de objeto o hecho superado.

SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA DEL 21 DE FEBRERO DE 2022, PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

La oficina Dirección de SISBEN, dio respuesta clara y de fondo a la petición, manifestando que la encuesta para la actualización en la plataforma Sisbén IV se encentraba agendada para el día 25 de febrero de 2022, notificada debidamente a su correo djmr.0815@gmail.com desde el correo institucional de la oficina en mención y que fue efectivamente realizada de acuerdo con lo probado en los documentos que se aportan a la presente.

Con los anteriores trámites, está acreditado el cumplimiento del fallo de tutela con los respectivos soportes documentales que estarán anexos al presente escrito y que fueron efectivamente enviados al señor Douglas Maldonado, a su correo electrónico.

SOLICITUDES

- *Se solicita sea desvinculado al incidente de desacato solicitado por la parte*

Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTODE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA CONFORME AL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-000068-00
INCIDENTE DE DESACATO
Accionante: DOUGLAS DE JESUS MALDONADO ROMERO
Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

accionante, al alcalde municipal de Soledad, toda vez, que no es el funcionario encargado de darle cumplimiento al fallo del fallo de tutela del 21 de febrero de 2022.

- *Se solicita no se de apertura al incidente de desacato de la referencia presentado por el señor Douglas Maldonado Romero, toda vez que ya se dio cumplimiento al fallo de tutela del 21 de febrero de 2022 a través de la oficina Dirección del SISBEN del Municipio de Soledad.*

- *Se solicita el archivo del expediente de la referencia.*

Por lo anterior, esta Agencia considera que antes de proseguir con el trámite de Desacato se hace necesario poner en conocimiento de la accionante el escrito antes expuesto, a fin de que, manifieste si está de acuerdo con lo esgrimido por la entidad encartada; para lo cual contará con un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de archivar el presente Incidente de Desacato.

Por lo que, se

RESUELVE

PRIMERO: - Poner en conocimiento al accionante Sr. DOUGLAS DE JESUS MALDONADO ROMERO identificado CC 1.043.664.333,en calidad de Incidentalista y actuando en nombre propio, la respuesta allegada a través de la Dra. AYLEN ORTIZ TRUJILLO, el cumplimiento del fallo de tutela fechado 21 de febrero de 2022 él fue confirmado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO mediante fallo de fecha 27 de abril de 2022, alegado por la entidad accionante, a fin de que manifieste si está de acuerdo con lo esgrimido en dicho escrito, para lo cual contará con un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de Archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** ____En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M**
Soledad, _____2022

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23108d91f8c4418f392e2dd752f3a61a41fe07d9be3f3f1bb55a8bdcbbe65c8**
Documento generado en 09/06/2022 07:16:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica